



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de enero de 2021  
TR. N° 0021-2021-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 25 de enero de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

## "RESOLUCIÓN N° 0021-2021-R-UNALM.- La Molina, 25 de enero de 2021.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-EF, se dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530; Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado; Que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha publicado el porcentaje de inflación anual acumulada a diciembre de 2020, siendo este de 1,97%, tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado, otorga un reajuste en las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 equivalente a S/. 30.00 soles (treinta y 00/100 soles); Que, dentro del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, se autoriza una operación de transferencia de partidas por la suma de sesenta y seis millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y 00/100 soles (S/. 66'189,240.00) a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo en mención con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; Que, dentro del monto antes señalado mediante Anexo: "Transferencias de Partidas - Pliegos Habilitados", publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, se desagrega el monto autorizado a esta Casa de Estudios y que asciende a la suma de doscientos ochenta y nueve mil ochenta y 00/100 soles (S/. 289,080.00); Que, mediante numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo se faculta a los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas para que aprueben, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2° de la presente norma, a nivel programático, estando a las atribuciones conferidas al rector; **SE RESUELVE: ARTICULO 1°.-** Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-EF, dispositivo que autoriza la transferencia de partidas por un monto de S/. 289,080.00 soles (doscientos ochenta y nueve mil ochenta y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En soles

|                          |   |         |                                          |
|--------------------------|---|---------|------------------------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA          | : |         | Gobierno Nacional                        |
| PLIEGO                   | : | 518     | Universidad Nacional Agraria - La Molina |
| UNIDAD EJECUTORA         | : | 001     | Universidad Nacional Agraria - La Molina |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : | 9002    | Actividades que no Resultan en Productos |
| PRODUCTO / PROYECTO      | : | 3999999 | Sin Producto                             |
| ACTIVIDAD                | : | 5000991 | Obligaciones Previsionales               |



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de enero de 2021  
TR. N° 0021-2021-R-UNALM

-2-

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO:<br>(Categoría del Gasto y Tipo de Transacción Genérica del Gasto) | (en soles) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 5 GASTO CORRIENTE                                                                           |            |
| 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES                                                 | 289,080    |
| TOTAL GASTO CORRIENTE:                                                                      | 289,080    |
| TOTAL ACTIVIDAD:                                                                            | 289,080    |
| TOTAL PRODUCTO:                                                                             | 289,080    |
| TOTAL CATEGORIA PRESUPUESTAL:                                                               | 289,080    |
| TOTAL UNIDAD EJECUTORA:                                                                     | 289,080    |
|                                                                                             | =====      |
| TOTAL PLIEGO:                                                                               | 289,080    |
|                                                                                             | =====      |

**Artículo 2°.-** La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. **Artículo 3°.-** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Vilma Elvira Gómez Galarza.- Rectora(e).- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,OPL,PPTO,DIGA